

**DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO AD. Y SERV. AERONAUTICOS**

OBJ: Habilitación y
funcionamiento del Helipuerto
Privado "Los Paltos", Comuna de
Isla de Maipo.

RESOLUCION EXENTA N° 01059

SANTIAGO, 17 JUN. 2009

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- A) Las características físicas que presenta el Helipuerto Privado para el uso Particular denominado "Los Paltos", ubicado a 6,5 Km., de Talagante, en la localidad de Naltagua, Comuna de Isla de Maipo, Provincia de Talagante, Región Metropolitana.
- B) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas del Helipuerto Privado para uso particular "Los Paltos", Comuna de Isla de Maipo, Provincia de Talagante, Región Metropolitana.
- C) La facultad que me confieren los Arts. N° 11 y 12 de la Ley N°18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752 Art. 3º, letra a) en el texto fijado por Ley N°17.931.
- D) Lo comunicado por el Departamento de Seguridad Operacional, mediante Informe Nacional de Aeropuertos – MOP, de fecha 16 de Abril de 2009.

RESUELVO:

1) Habilitase el funcionamiento del Helipuerto

a) Nombre	:	"LOS PALTOS"
b) Uso	:	Particular
c) Propietario	:	Sr. José Ricardo Ariztia de Castro.
d) Administrador	:	SR. JOSE RICARDO ARIZTIA DE CASTRO.
Rut	:	5.035.698-1
Domicilio	:	Km. 1,5 Camino Naltagua – Isla de Maipo.
Casilla	:	256 Talagante
Fono	:	819.29.45

2) Ubicación

a) Comuna	: Isla de Maipo
b) Localización	: 6,5 Km. al Sur de Talagante.
c) Región	: Metropolitana
d) Latitud	: 33° 43' 32" S.
e) Indicador de Lugar	: SHAL
	Provincia
	Longitud
	: Santiago
	: 70° 55' 49" W.

3) Características Físicas:

a) Orientación Magnética	: 225° - 045°
b) Área de Toma de Contacto y Elevación Inicial	: 16 x 16 m.
c) Área de Punto de toma de Contacto	: Círculo de 8 m. de diámetro
d) Tipo de Helipuerto	: Superficie
e) Elevación	: 298 m. (978 Ft)
f) Resistencia	: 5,000 Kg.
g) Superficie del Helipuerto	: Pasto - Hormigón

4) Características Técnicas:

a) Horario de Funcionamiento	: HJ.
b) Iluminación	: No Tiene
c) Servicios Terrestres	: No Tiene
d) Tipo de aproximación	: Visual
e) Ayudas Visuales	: Señalización reglamentaria; WDI.

5) Conclusiones:

- A) El Helipuerto se ubica en un "Entorno Hostil No Congestionado" en consideración a que se encuentra emplazado en el interior de terreno dedicado al cultivo de paltos. El viento predominante es Oeste - Sur Este, por lo que las aproximaciones se realizan en sentido Este - Norte.
 - B) Si no se produce una situación de emergencia, un error de pilotaje y se observan los procedimientos de aproximación y despegue, la operación no presenta riesgos.
 - C) En caso de falla de motor las posibilidades de un aterrizaje forzoso dependerán de la etapa del vuelo en que se produce y las capacidades del piloto para ejecutar la emergencia.
 - D) Mantener la altura de los árboles, de tal forma que en un eventual crecimiento no signifique un obstáculo para las aproximaciones y despegues del lugar.
 - E) La aeronave que opere en el sector, desde o hacia el helipuerto, deberá irradiar su posición e intenciones, con la finalidad de prevenir riesgos con otras aeronaves que transiten por el lugar.
- 6) Responsable de mantener el Helipuerto, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución es el Sr. José Ricardo Ariztia de Castro.

- 7) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 8) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección cada vez que el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 9) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 10) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Comercial, Subdepartamento Comercialización, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 11) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Helipuerto no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. (FDO). JOSE HUEPE PEREZ, GENERAL DE BRIGADA.
AEREA (A), DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.

